



Referencia:	<b>2022/20G/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2022.**

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas y diez minutos del día 27 de mayo de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomas Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Cristóbal Moya López	Secretario Accidental

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

**Referencia: 2022/20G/SESJGL.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 18, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día trece de mayo de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión Nº 18, celebrado con carácter ordinario el día trece de mayo de dos mil veintidós, se ACUERDA por unanimidad su aprobación.

#### **2. ARCHIVO.**

**Referencia: 2022/2532N.**

Propuesta de la concejala delegada de archivo y bibliotecas, para la adquisición de estanterías con destino a la Biblioteca Municipal de El Puerto de Mazarrón.

“Vista.- La necesidad de adjudicar contrato menor para la adquisición de estanterías para la Biblioteca Municipal de Puerto de Mazarrón, las cuales se precisan con total urgencia.

Visto.- El informe de necesidad suscrito por la jefa de archivo y bibliotecas y la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512741475727703 en <a href="https://sede.mazarron.es">https://sede.mazarron.es</a>
--



concejala delegada del área, de fecha 22 de marzo de 2022, en el que se considera que el presupuesto presentado por Metalundia, SL, con CIF B18592139, por importe de 6.360,14 € (5.256,31 € de principal más 1.103,83 correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

Visto.- El informe del Secretario General, de fecha 13 de mayo de 2022.

Considerando.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-2-333-6320020 del vigente presupuesto, habiéndose realizado AD con nº 2022.2.0005667.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Metalundia, SL, con CIF B18592139, para la adquisición de estanterías con destino a la Biblioteca Municipal de Puerto de Mazarrón, en la cantidad de 6.360,14 € (5.256,31 € de principal más 1.103,83 correspondientes al IVA), con cargo al documento AD 2022.2.0005667.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 3. COMERCIO.

#### Referencia: 2022/3835G.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder la condición de interesado referente a la solicitud de acceso al expediente número 2022/1028A, referente a licencia municipal de actividad para explotación porcina.

“VISTO.- El escrito presentado con fecha 29 de marzo de 2022, RE nº 6204, por D. Diego Celdrán Sánchez, con DNI 22.927.811-P, solicitando acceso y copia del expediente 2022/1028A, sobre solicitud licencia municipal de actividad para explotación porcina, en Los Rincones, Paraje Los Recalcaos, de Mazarrón, a favor de Bionutra, SL.

VISTO.- Que con fecha 9 de mayo de 2022, se ha emitido informe jurídico por parte de D. Jesús Ribas Garriga, técnico de administración general del Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

*“Sobre el expediente con referencia 2022/3835G, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 258 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que consta lo siguiente.*

*En fecha 29 de marzo de 2022, con número de registro de entrada 6204, se presenta escrito por parte de D. Diego Celdrán Sánchez provisto de DNI número 22927811P, en el que solicita acceso al expediente número 2022/1028A, referente a la solicitud de licencia municipal de Mazarrón a favor de Bionutra, SL.*

#### CONSIDERACIONES LEGALES

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*

*PRIMERA.- Establece el artículo 3 LPACAP que “(...) a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas”, y el artículo 5 en su punto 1 “1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado”, y en su punto 4 que “4. La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (...)”.*

*Consta en la solicitud presentada que D. Diego Celdrán Sánchez provisto con DNI*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512741475727703 en <https://sede.mazarron.es>



número 22927811P, es interesado en el expediente número 2022/1028A.

*SEGUNDA.- Dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados "a) Quienes lo promuevan como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. (...)", y en el punto 3 del mismo artículo "3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento."*

*De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente:*

#### CONCLUSIÓN

*Que procede conceder a D. Diego Celdrán Sánchez, provisto del DNI número 22927811P, en el que solicita acceso al expediente número 2022/1028A, referente a la solicitud de licencia municipal de actividad para explotación porcina, en los Rincones, Paraje Los Recalcaos del término municipal de Mazarrón a favor de Bionutra, SL, la condición de interesado.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.*

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del ayuntamiento, de fecha 24 de mayo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a D. Diego Celdrán Sánchez, con DNI 22.927.811-P, la condición de interesado en el expediente nº 2022/1028A, referente a la solicitud de licencia municipal de actividad para explotación porcina, en Los Rincones, Paraje Los Recalcaos del término municipal de Mazarrón a favor de Bionutra, SL, para el que solicita acceso.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 4. COMERCIO.

##### Referencia: 2022/4085R.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para denegar la petición realizada de continuación con la concesión de autorización de venta de churros en Avda. José Alarcón Palacios (Paseo Agustín Herrérín), El Puerto de Mazarrón, tras renunciar a la misma con anterioridad.

"VISTOS.- Los escritos presentados por D. Israel Hernández Martínez, con DNI 48.432.908-Z, de fechas 25 y 29 de marzo de 2022, con números de RGE 2022006082 y 2022006216, respectivamente, sobre su interés de volver a continuar con la prórroga de la autorización de venta de churros, en Avda. José Alarcón Palacios (Paseo Agustín Herrérín), El Puerto de Mazarrón, tras renunciar a la misma.

VISTO.- Que en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2021, se acepta la renuncia de D. Israel Hernández Martínez a la concesión de la autorización mencionada.

VISTO.- El informe emitido por D. Rafael Marco Martínez, el Jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento, de fecha 13 de mayo de 2022, que dice:

"VISTOS.- Los escritos de D. Israel Hernández Martínez, con DNI 48.432.908-Z, de fechas 25.03.2022 y 29.03.2022 con números de registro de entrada 2022006082 y 2022006216, respectivamente, sobre deseo de seguir ejerciendo la actividad de venta ambulante de churros; siendo el segundo un documento informativo emitido por la seguridad



social.

*VISTO.- Que en escrito de 2021, el interesado solicitó la cancelación de la correspondiente concesión a su nombre para los meses de julio y agosto de 2021, sin hacer referencia alguna a prórroga, literalmente “sin menoscabo de volver a optar a la siguiente oferta que pueda publicarse”; resultando tal solicitud aceptada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local -en adelante JGL- de 16 de julio de 2021.*

*VISTO.- Que la concesión de que gozaba el Sr. Hernández Martínez, como consecuencia de su renuncia, fue adjudicada por acuerdo de JGL de fecha 16.07.2021 a D. Bernardo Fuentes Díaz.*

*VISTO.- Que la cláusula 18º de las bases para la concesión de las autorizaciones para venta ambulante de churros en enclaves aislados de la vía pública en el término municipal de Mazarrón, durante el período comprendido por los meses de julio y agosto de 2018 a 2021, procedimiento en el que participó el Sr. Hernández Martínez, señala que “la vigencia de la autorización será, conforme el artículo 12 de la modificación de la Ordenanza municipal, de cuatro años, prorrogables por igual período”.*

*VISTO.- El escrito con RGE nº 14122, fechado el 28.07.2021, por el que D. Bernardo Fuentes Díaz solicitó prórroga para el período de 2022 a 2025.*

*VISTO.- Que en fecha 27.08.2021 la JGL acordó una concesión de prórroga por los meses de julio y agosto de 2022 a 2025 a favor del Sr. Fuentes Díaz.*

*CONSIDERANDO.- Lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe informa la petición del Sr. Hernández Martínez DESFAVORABLE, salvo superior criterio jurídico, que solicito”.*

*VISTO.- El informe jurídico emitido por D. Jesús Ribas Garriga, técnico de administración general, de fecha 18 de mayo de 2022, que dice:*

*“Sobre el expediente con referencia 2022/4085R, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que consta lo siguiente.*

*Visto el informe emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento de Mazarrón en el que se informa desfavorablemente la petición de Don Israel Hernández Martínez, el técnico de administración general que suscribe se ratifica en todos los extremos del mismo”.*

*VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del ayuntamiento, de fecha 24 de mayo de 2022.*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la petición realizada por D. Israel Hernández Martínez, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **5. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2021/3762M.**

Propuesta del Concejal Delegado de Contratación para declarar desierto el expediente.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los “Servicios de modificación puntual estructural del Plan General Municipal de



Ordenación Urbana de Mazarrón número 76, en el ámbito del área A-05-07, El Saladillo”, por importe de 146.630,54 € IVA incluido (121.182,27 € de principal y 25.448,27 € de IVA), durante cuarenta y ocho meses.

Visto el acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 4 de mayo de 2022, en la que entre otros dice:

“4.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2021/3762M - Modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del área A-05-07, El Saladillo.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los “Servicios de modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mazarrón número 76, en el ámbito del área A-05-07, El Saladillo”, por importe de 146.630,54 € IVA incluido (121.182,27 € de principal y 25.448,27 € de IVA), durante cuarenta y ocho meses.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que a este expediente se ha presentado la empresa AIA ESTUDIO, SLP, el día 23 de abril de 2022, a las 00:02 horas, cuando el plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 22 de abril de 2022 a las 23:59 horas, con lo cual la oferta presentada está fuera de plazo.

La Mesa a la vista de lo anterior acuerda por unanimidad declarar desierto el expediente ya que no se puede aceptar la oferta presentada por AIA ESTUDIO, SLP, al haber sido presentada fuera de plazo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Declarar desierto el expediente de contratación por las razones expuestas anteriormente”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **6. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2022/877G.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para desestimar el recurso presentado por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción.

Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, de las obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.048.789,64 € IVA incluido (866.768,30 € de principal y 182.021,34 € de IVA).

Visto el recurso de reposición al Pliego de Cláusulas Administrativas, interpuesto el día 29 de abril de 2022, por D. José Hernández Martínez, con DNI 34.798.124-K, en nombre y representación de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

Visto el informe técnico emitido el día 12 de mayo de 2022, por D. Francisco Miguel García Pérez, ingeniero de caminos municipal que dice:

*“Visto el expediente de referencia, el técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:*

#### **ANTECEDENTES**

*El 1 de abril de 2022 la Junta de Gobierno Local aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige en el procedimiento abierto simplificado para la contratación de las obras de Rehabilitación del jardín de La Purísima de Mazarrón.*

*En su cláusula 1.8.2 el PCAP señala el criterio de exigencia de clasificación siguiente para la acreditación de la solvencia:*

*Clasificación:*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512741475727703 en <https://sede.mazarron.es>





- Grupo G. Viales y pistas:

Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica. Categoría 2.

- Grupo K. Especiales.

Subgrupo 6. Jardinería y plantaciones. Categoría 2.

El 12 de abril de 2022 se publica en la Plataforma de Contratación del Estado el anuncio de la licitación del contrato iniciándose el plazo para la presentación de ofertas que finaliza el 2 de mayo de 2022.

El 29 de abril de 2022 se registra escrito de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia por el que se interpone Recurso de Reposición contra el expediente de referencia, en el que se muestra su disconformidad con el criterio de exigencia de clasificación expresado.

Más concretamente considera que las obras se enmarcan dentro del subgrupo de clasificación Grupo G Viales y pistas Subgrupo 6 Obras viales sin cualificación específica, sin que exista singularidad diferente de la normal y general a su clase por lo que no debería exigirse la clasificación en el Grupo K Especiales Subgrupo 6 Jardinería y plantaciones.

#### OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene como objeto el análisis del recurso planteado y la adecuación del criterio de clasificación exigido en el PCAP en relación con la normativa vigente.

#### INFORME

El Jardín de la Purísima es, sin lugar a dudas, el jardín del municipio con mayor arraigo entre sus habitantes, mayor historia y que presenta mayor singularidad en cuanto a las especies vegetales que lo integran.

En efecto, tal y como se recoge en la propia Memoria del proyecto, se trata de un jardín construido entre los años 1955 y 1956 erigiéndose como el principal (y casi único durante muchos años) jardín de la localidad de Mazarrón.

A la vista de lo anterior, de las especies vegetales de gran porte que contiene, del valor de las mismas y de la importancia de su correcta consideración en la futura actuación, previamente a la redacción del proyecto de obras se encargó un Estudio de Vegetación con diagnóstico y recomendación de actuación.

Estos trabajos fueron acometidos por el mismo equipo que posteriormente redactó el proyecto de obras, en el que participa el Dr. Ingeniero Agrónomo D Francisco de Asís Medina Martínez, reconocido experto en jardinería.

Este trabajo realiza un cuidadoso inventario de las especies vegetales existentes, analizando su estado y señalando recomendaciones de actuación para cada ejemplar. Estas recomendaciones son recogidas en el proyecto de obras que, además, incorpora un Anexo 5 Fichas especies, que describe detalladamente las numerosas especies a implantar con objeto de aumentar significativamente la biodiversidad y calidad natural y ambiental en el espacio.

Así pues, el proyecto de Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón contempla las obras previstas en ese espacio con el fin de adecuarlas a las exigencias y demandas sociales de la actualidad, respetando los elementos que lo singularizan, como son la fuente ornamental, el monumento a la Purísima pero, especialmente, los ejemplares vegetales que después de su estudio, se concluye resultan de interés para su permanencia en el jardín.

Asimismo el proyecto realiza un exhaustivo trabajo de definición de la jardinería a implantar con objeto de aumentar la biodiversidad y calidad natural y ambiental del espacio en aras a acrecentar sus valores como jardín público de calidad en la localidad.

Todo ello se traduce no solamente en la necesidad de realizar nuevas plantaciones (contempladas en el capítulo jardinería), sino en la ejecución de una red de riego



automatizada (contemplada en capítulo red de riego), la ejecución de otras unidades de obra vinculadas directamente a labores de jardinería tales como talado de especies o trasplante de palmeras contempladas en otros capítulos no específicos de jardinería y a otras unidades de obra que, contempladas en otros capítulos, se ejecutan como piezas básicas para el desarrollo o crecimiento de las plantas o deben tener en consideración y adoptar medidas especiales para no afectar a vegetación existente a mantener (capítulos de demoliciones, movimiento de tierras y pavimentaciones). Incluso las obras correspondientes a la red de alumbrado público y refugio necesitarán de la pericia, experiencia y cualificación de un contratista avezado en su ejecución en zonas donde deben coexistir con la vegetación existente. Igualmente otros capítulos tales como la rehabilitación de la fuente ornamental o la instalación de juegos infantiles están mucho más próximos a las labores de jardinería que a obras viales.

Así pues, se considera que las obras distan de corresponder con meras obras viales sin cualificación específica y que sí presentan unas singularidades diferentes de las normales y generales de su clase que deben ser tenidas en cuenta con la exigencia de clasificación en el Subgrupo 6 del Grupo K Especiales, relativo a Jardinería y plantaciones.

En este sentido y al objeto de verificar que tales actuaciones superan el 20% mínimo señalado en el art. 36.2 del RGLCAP y sin menoscabo de otras como las descritas en los párrafos anteriores que pudieran ser también consideradas como tal, la siguiente tabla recoge la suma de aquellas obras más directamente asociadas a los trabajos de jardinería y plantaciones:

Capítulo o unidad de obra	Denominación/descripción simplificada	Importe
1.5	Talado	4.608,79
1.6	Trasplante palmeras	1.080,00
2.3	Gravas seleccionadas en zanjas drenantes	520,28
3.10	Traviesas de madera en escalinata	488,60
3.12	Geotextil en capas drenantes	94,16
3.13	Pavimento terrizo peatonal	3.935,52
6	Red de riego	18.855,46
7	Jardinería (En realidad, plantaciones)	116.922,36
Total PEM		146.505,17
Porcentaje sobre el total del PEM del proyecto		20,11 %

Véase que el recurrente únicamente identifica las actuaciones asociadas a los trabajos del Subgrupo 6 Jardinería y plantaciones con el capítulo 7 del presupuesto, cuando, en realidad este capítulo solamente recoge parte de las actuaciones de jardinería que se extienden a otras muchas actuaciones, como las recogidas en la tabla y otras señaladas en capítulos anteriores.

Adicionalmente a lo anterior y, en el caso de que pudiera discutirse la relación de las obras recogidas en la tabla con el Subgrupo 6 Jardinería y plantaciones, el informe justifica sobradamente las especiales condiciones de la obra para situarnos en uno de los casos excepcionales a que hace referencia el segundo supuesto del art. 36.2 del RGLCAP.

Por otro lado, y en relación con los argumentos esgrimidos por el recurrente, es errónea la afirmación recogida en el recurso (primer párrafo de la página 3) donde se identifica la actuación con una remodelación de un jardín urbano para su reconversión en plaza urbana que, en parte, sirve de base para identificar de forma exclusiva las obras



dentro de la categoría de obra civil (pavimentos, instalaciones urbanas, mobiliario y jardinería).

*En efecto, la actuación no hace más que aumentar la biodiversidad y calidad natural y ambiental en el espacio preservando y acentuando su carácter como el jardín de mayor valor ambiental ornamental del municipio.*

*En cuanto a la categoría en los dos subgrupos exigidos y considerando la cuantía de cada una de las tipologías de obra (sumando la parte proporcional de Gastos Generales y Beneficio Industrial al precio de ejecución material), en ambos casos nos encontramos en la franja establecida para la categoría 2: entre 150.000 y 360.000 euros.*

*Finalmente se señala que al procedimiento ha concurrido un total de 11 licitadores, por lo que no se aprecia que la clasificación exigida haya supuesto una restricción inasumible o injustificada a la libre concurrencia.*

#### CONCLUSIÓN-RESUMEN

*En base a lo expuesto en el cuerpo del informe, se considera suficientemente justificada la exigencia de clasificación establecida en el procedimiento de contratación de las obras de Rehabilitación de Jardín de La Purísima de Mazarrón y procede desestimar el Recurso de Reposición.*

*Lo que se informa salvo superior criterio técnico o jurídico”.*

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Desestimar el recurso presentado por D. José Hernández Martínez, con DNI 34.798.124-K, en nombre y representación de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, en base a lo anteriormente expuesto”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 7. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2022/877G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.048.789,64 € IVA incluido (866.768,30 € de principal y 182.021,34 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 4 de mayo de 2022 en la que, atendiendo a los criterios de adjudicación y valoración del contrato señalados en la cláusula 2.5 del PCAP “Criterios de adjudicación”, que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”, a favor de Construcciones Hermanos Espín, SLU, en la cantidad de 691.247,72 € de principal y 145.162,02 € de IVA, lo que suma un total de 836.409,74 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 4 de mayo de 2022 por la que se propuso la adjudicación del contrato de obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”, a favor de Construcciones Hermanos Espín, SLU,





en la cantidad de 691.247,72 € de principal y 145.162,02 € de IVA, lo que suma un total de 836.409,74 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a Construcciones Hermanos Espín, SLU, con CIF: B30226534, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a este para que recabe la información tributaria necesaria.

2) Impuesto sobre Actividades Económicas, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

3) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 34.562,38 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

4) Certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas, conforme a lo establecido en la cláusula 2.12.2.j).

5) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de solicitar informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural, Área de Arqueología.

## **8. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2022/1080D.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato del suministro de los elementos necesarios para implantación de un sistema de recogida de aceite usado en el municipio de Mazarrón.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del “Suministro de los elementos necesarios para implantación de un sistema de recogida de aceite usado en el municipio de Mazarrón”, por importe de 27.830 € IVA incluido (23.000 € de principal y 4.830 € de IVA).

Este suministro se encuentra subvencionado, en parte, por la Dirección General de Medio Ambiente.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 4 de mayo de 2022 en la que, atendiendo a los criterios de adjudicación y valoración del contrato

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512741475727703 en <https://sede.mazarron.es>



señalados en la cláusula 2.5 del PCAP "Criterios de adjudicación", concluye por unanimidad formular propuesta de adjudicación del contrato del "Suministro de los elementos necesarios para implantación de un sistema de recogida de aceite usado en el municipio de Mazarrón", a favor de Logicfun MH, SL, por importe de 22.062 € de principal y 4.633,02 € de IVA, lo que suma un total de 26.695,02 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 4 de mayo de 2022 por la que se propuso la adjudicación del contrato del "Suministro de los elementos necesarios para implantación de un sistema de recogida de aceite usado en el municipio de Mazarrón", a favor de Logicfun MH, SL, por importe de 22.062 € de principal y 4.633,02 € de IVA, lo que suma un total de 26.695,02 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a Logicfun MH, SL, con CIF B66196387, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

2) Impuesto sobre Actividades Económicas, si la persona licitadora se hubiera dado del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

3) Certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas, conforme a lo establecido en la cláusula 2.12.2.j).

4) Certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dicha certificación deberá comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.103,10 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

6) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese



comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 9. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2022/3729J.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el contrato del suministro de papeleras para la vía pública.

“Visto el expediente 2022/3729J para la contratación de del suministro papeleras, en el que constan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que existe la necesidad de proceder a la contratación del suministro de papeleras, por importe de 12.705,00 € IVA incluido (10.500,00 € de principal y 2.205,00 € de IVA).

SEGUNDO.- Se ha incorporado certificado de existencia de crédito (AD con nº 2022.2.0007517.000), conforme a las siguientes partidas:

Identificador	Ejercicio	Descripción	Importe
2022-2022-8-171-61907	2022	REPOSICIÓN Y ACOND. PARQUES Y JARDINES	12.705,00 €

TERCERO.- Existe un informe de necesidad de fecha 10 de mayo de 2022 en el que se propone la adjudicación al siguiente licitador:

CIF	Denominación	Importe sin IVA	Importe del IVA	Total
ES-A4350135-2	TQ TECNOL S.A.	10.500,00 €	2.205,00 €	12.705,00 €

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

SEGUNDO.- Contratos menores.

Conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014 se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

TERCERO.- Competencia.

Corresponde a la Alcaldía la competencia para adjudicar este tipo de contratos, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014. Dichas competencias se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía nº 999/2019, de 11 Julio (BOLETÍN OFICIAL DE

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512741475727703 en <https://sede.mazarron.es>



LA REGIÓN DE MURCIA nº 174, de 30 de julio de 2019).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de TQ TECNOL, SA, con NIF ES-A4350135-2, por importe de 12.705,00 € (10.500,00 € de principal y 2.205,00 € correspondiente al IVA) con cargo a la partida y retención anteriormente señaladas.

SEGUNDO.- Notifíquese a la adjudicataria, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **10. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2022/4225A.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para prorrogar el contrato de “Suministro de dispositivos de impresión en régimen de arrendamiento para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón, el software necesario para el control y gestión de los equipos y el mantenimiento de los mismos”.

“Visto el escrito presentado el día 11 de mayo de 2022 por D. Francisco Giménez Rodríguez, con DNI 37655153-J, en representación de Copimur, SL, con CIF B-30065668, adjudicataria del contrato de “Suministro de dispositivos de impresión en régimen de arrendamiento para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón, el software necesario para el control y gestión de los equipos y el mantenimiento de los mismos”, por el que solicita la prórroga del contrato.

Visto el informe favorable emitido por D. Ibon Bengoechea Usabiaga, jefe TIC y responsable del contrato.

Considerando los documentos contables “AD”, emitidos por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, el día 23 de mayo de 2022, fiscalizados de conformidad, por importes de 17.523,25 € y 14.662,31 € con cargo a las partidas presupuestarias 2022-5-920-20600 y 2023-5-920-20600, respectivamente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Acceder a lo solicitado por por D. Francisco Giménez Rodríguez en representación de Copimur, SL, con CIF B-30065668, concediéndole prórroga del contrato de “Suministro de dispositivos de impresión en régimen de arrendamiento para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón, el software necesario para el control y gestión de los equipos y el mantenimiento de los mismos”, por un año más (hasta el 19 de junio de 2023).

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **11. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2022/4232X.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para iniciar expediente para la imposición de una penalidad.

“Visto el escrito presentado con fecha 19 de Abril de 2022 por D. Fernando Hernández Hernández, con DNI 22958032-F, por el que solicita la devolución de la fianza



definitiva por importe de 36.573,27 €, depositado para responder del contrato del servicio de "Gestión del Ecoparque en el Término Municipal de Mazarrón".

Visto el informe jurídico emitido el día 20 de mayo de 2022 por D. Cristóbal Moya López, técnico de administración local, que dice:

#### *"INFORME JURÍDICO*

*Visto el expediente de referencia, el técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:*

#### *ANTECEDENTES*

*PRIMERO.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2019, acordó la aprobación del expediente para la contratación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada "SARA", tramitación ordinaria, de los servicios de "Gestión del Ecoparque en el término municipal de Mazarrón", por importe de 825.720,98 € IVA incluido (750.655,44 € de principal y 75.065,54 € de IVA), durante cuatro años, con posibilidad de prórroga de otro año más.*

*SEGUNDO.- Tramitado el correspondiente procedimiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:*

*[...]*

*PRIMERO: Tener por desistido a D. Fernando Hernández Hernández de la oferta presentada al no poder considerar como adecuadamente cumplimentado el requerimiento realizado con carácter previo a la adjudicación al no haberse acreditado por su parte el cumplimiento de la exigencia de solvencia económica- financiera en los términos establecidos en la cláusula séptima del PCAP, que exige que se acredite que se ha obtenido durante alguno de los últimos tres años un volumen de negocio superior a 200.000,00 €.*

*[...]*

*TERCERO.- Con fecha 19 de abril de 2022, núm. de registro de entrada 2022007433, por D. FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, se solicita la tramitación de devolución de la fianza del contrato para gestión del ecoparque en el Término Municipal de Mazarrón.*

#### *FUNDAMENTOS JURÍDICOS*

*PRIMERO.- Legislación aplicable.*

*- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014*

*- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*SEGUNDO.- Incumplimiento del requerimiento de documentación.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014 una vez determinado que licitador es propuesto para la adjudicación se le requerirá la documentación precisa para la misma, otorgándole un plazo de diez días para su presentación.*

*"De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71".*





En el mismo sentido se expresaba el pliego de cláusulas administrativas, en cuya cláusula 16, establecía:

*“Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar la Administración, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello”.*

*Sobre la devolución de la fianza definitiva, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014, en el artículo 111, apartado 5,*

*“Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 [...]”*

*Es decir, que procede la depuración de dichas responsabilidades, entre las que se encuentra la imposición de penalidades que pudieran imponerse al contratista.*

*En este caso, el interesado no cumplimentó el requerimiento adecuadamente puesto que como se señaló en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local el interesado no pudo acreditar su solvencia económica, a pesar de que se le dio un plazo adicional para la rectificación de la presentada en un primer momento. Por tanto, entiendo que se le debe poner la penalidad del 3% señalada, que asciende a 24.771,63 €.*

*TERCERO.- Procedimiento a seguir.*

*La legislación de contratos no contempla un procedimiento específico para la imposición de penalidades, por lo que habrá de acudirse al procedimiento general, determinado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello una vez iniciado el expediente e incorporado el presente informe habrá de dársele audiencia al licitador para que señale cuanto a su derecho convenga.*

*Corresponde a la junta de Gobierno Local la competencia para la imposición de penalidades, por delegación de la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la citada ley de contratos.*

#### **CONCLUSIÓN-RESUMEN**

*PRIMERO.- Iniciar el expediente para la imposición de una penalidad por importe del 3 % del presupuesto del contrato de contrato para gestión del Ecoparque en el Término Municipal de Mazarrón a D. FERNANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por la retirada injustificada de su proposición como consecuencia del incumplimiento del requerimiento de documentación para la adjudicación que se le hizo*

*SEGUNDO.- Dar audiencia al interesado por plazo de quince días para que señale cuanto a su derecho convenga y presente cuantos documentos estime convenientes”.*

*Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:*

*PRIMERO.- Iniciar el expediente para la imposición de una penalidad por importe del*



3 % del presupuesto del contrato de contrato para gestión del Ecoparque en el Término Municipal de Mazarrón a D. FERNANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por la retirada injustificada de su proposición como consecuencia del incumplimiento del requerimiento de documentación para la adjudicación que se le hizo.

SEGUNDO.- Dar audiencia al interesado por plazo de quince días para que señale cuanto a su derecho convenga y presente cuantos documentos estime convenientes.

Dese traslado al contratista y al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 12. INFORMÁTICA.

**Referencia: 2022/4251Y.**

Propuesta del concejal delegado de nuevas tecnologías, para contrato menor de los servicios para la migración y actualización del gestor de contenidos OPENCMS del portal web.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para “Migración y actualización del gestor de contenidos OPENCMS del portal web del Ayuntamiento de Mazarrón”.

VISTO.- El informe de necesidad por parte del departamento TIC.

VISTO.- El informe jurídico por parte del Secretario D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil “SAGA CONSULTING % SOFTWARE FACTORY, SL”, por importe de 7.034,94 € (5.814,00 € de principal y 1.220,94 € correspondientes al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0007519.000.

Identificador	Descripción	Importe
2022-5-920-22799	MANTENIMIENTO APLIC. INFORMÁTICAS	7.034,94

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de “SAGA CONSULTING % SOFTWARE FACTORY, SL” por importe de 7.034,94 € (5.814,00 € de principal y 1.220,94 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0007519.000.

Identificador	Descripción	Importe
2022-5-920-22799	MANTENIMIENTO APLIC. INFORMÁTICAS	7.034,94

TERCERO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 13. INTERVENCIÓN.

**Referencia: 2022/4354V.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512741475727703 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000091F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 295116,17 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000092F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 88,45 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000095F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 10.174,78 euros”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **14. INTERVENCIÓN.**

##### **Referencia: 2022/4356L.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo q se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000093F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 7.109,74 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000094F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 74.274,81 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo, al negociado municipal de



intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 15. MEDIOAMBIENTE.

### Referencia: 2022/3971W.

Propuesta de la concejala delegada de medioambiente, para la aprobación de las facturas correspondientes al mes de enero de 2022 de recogida selectiva.

“Vistas.- Las facturas emitida desde la Concejalía de Medioambiente en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes al mes de enero de 2022 a Ecoembalajes España, SA, con CIF A-81601700 con los números de factura que se relacionan.

Vistas.- Las facturas emitidas por el negociado de intervención e importe que a continuación se detallan:

MES/AÑO 2022	NUM. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Enero	2022.0000009	SELECTIVA ENVASES	8.012,37 €
	2022.0000007	PAPEL-CARTÓN	1.944,73 €
	2022.0000008	PUERTA A PUERTA	898,11 €

Considerando.- El capítulo II del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Ecoembalajes España, SA, al cual el MI Ayuntamiento de Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

VISTO.- El informe favorable del técnico responsable de sanidad y medioambiente de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las facturas relacionadas anteriormente, emitidas desde la Concejalía de Medioambiente en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y de medioambiente, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 16. PERSONAL.

### Referencia: 2022/2620P.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el permiso de días de lactancia acumulada solicitado por funcionario.

“Vista.- La solicitud presentada con RGE nº 2022005525 de fecha 18 de marzo de 2022, por D. Roque Muñoz Ortega solicitando la acumulación de horas del permiso de lactancia tras haber nacido su hijo, ejerciendo dicho derecho a partir del día 1 de julio de 2022.

Visto.- Que existe providencia de inicio de la Sra. Concejala de personal, de fecha 31 de marzo de 2022.

Visto.- El informe del negociado de personal de fecha 24 de mayo de 2022 donde se



señala el siguiente período de disfrute de permiso de lactancia acumulada:

Períodos	Permiso/Lactancia
Del 01/07/22 al 06/08/22	23 días

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el permiso de días de lactancia acumulada solicitado por D. Roque Muñoz Ortega que comprenderá el período comprendido entre el 1 de julio y el 6 de agosto de 2022, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar al interesado con los recursos que hubiera lugar.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de protección civil y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 17. PERSONAL.

### Referencia: 2022/2621D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para autorizar a la trabajadora municipal licencia por asuntos propios, sin retribución, de treinta y un días naturales.

“Sobre el expediente que se tramita en relación a la solicitud de concesión de permiso especial de un mes sin sueldo, solicitado por la trabajadora municipal Dña. Ana María Piernas Terrés (RGE 2022005796).

Primero.- Se ha procedido por el negociado de personal a la comprobación de la documentación aportada.

Segundo.- Existe providencia de inicio en el expediente de fecha 31 de marzo de 2022.

Tercero.- Existe informe del negociado de personal de fecha 05 de mayo de 2022 sobre concurrencia de permisos recogidos en el art. 19.o Acuerdo Marco.

Cuarto.- Existe informe de la jefa de servicio referido al permiso solicitado de fecha 29 de abril de 2022.

Quinto.- Existe informe jurídico emitido por el técnico de administración general municipal de fecha 13 de mayo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Autorizar a la trabajadora municipal Dña. Ana María Piernas Terrés, licencia por asuntos propios, sin retribución, de treinta y un días naturales desde el día 1 hasta el 31 de agosto de 2022, ambos inclusive, a tenor de lo recogido en el artículo 19.O del Acuerdo Marco.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará.

Tercero.- Comunicar a la interesada.

Cuarto.- Dar cuenta a la responsable de urbanismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 18. PERSONAL.

### Referencia: 2022/4116D.

Propuesta del concejal delegado de personal, para desestimar recurso de alzada presentado sobre proceso de selección dos funcionarios administrativos por turno libre.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512741475727703 en <https://sede.mazarron.es>





“Vista.- La solicitud de Dña. Gema Fernández del Baño presentada con registro de entrada número 2022008586 el día 8 de mayo de 2022, para pedir la correcta valoración de su experiencia profesional en el proceso selectivo para la selección de dos administrativos en turno libre y la constitución de una bolsa de trabajo, así como la suspensión de los nombramientos propuestos.

Considerando.- El informe del técnico de administración general de fecha 24 de mayo en el que consta:

*“Sobre el expediente con referencia 2022/4116D, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que consta lo siguiente.*

*En fecha 8 de mayo de 2022, con número de registro de entrada 8586 se presenta por parte de Doña Gema Fernández del Baño recurso de alzada contra la resolución (Acta número 21) del tribunal que ha valorado las alegaciones presentadas por diversos aspirantes, entre ellos, la recurrente, a la valoración de los méritos en el concurso oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo por turno libre.*

*Básicamente, la recurrente alega en su escrito que fue contratada en la empresa Ing. Energética de Murcia, SL, con la categoría de Administrativa, tal y como figura en el contrato de trabajo que aporta, así como en las diferentes nóminas aportadas.*

*A la mencionada empresa le es de aplicación el convenio colectivo de Comercio General de la Región de Murcia, tal y como queda explícito en el contrato presentado por la recurrente, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 27 de fecha 2 de febrero de 2012, no constando que haya otro convenio de fecha posterior a la indicada.*

*En el mencionado convenio colectivo, en ninguno de sus artículos se indican las funciones a realizar por los puestos de trabajo, por lo que habría que acudir a las tablas salariales que figuran en el mismo, para comprobar la existencia, o no, de la mencionada categoría.*

*De una comprobación de las indicadas tablas salariales se comprueba que la categoría de Administrativo como tal no figura entre las categorías laborales.*

*A mayor abundamiento, en las nóminas aportadas por la recurrente se observa que la categoría que ostenta en la empresa es la de titulado medio en prácticas, categoría que si figura entre las categorías laborales del mencionado convenio*

*De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente CONCLUSIÓN:*

*Que procedería desestimar el recurso interpuesto por Doña Gema Fernández del Baño contra la resolución (Acta número 21) del tribunal que ha valorado las alegaciones presentadas por diversos aspirantes, entre ellos, la recurrente, a la valoración de los méritos en el concurso oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo por turno libre, quedando la lista provisional en el orden indicado en el Acta número 20 del mencionado tribunal de fecha 23 de marzo de 2022.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto por Doña Gema Fernández del Baño contra la resolución (Acta número 21) del tribunal que ha valorados las alegaciones presentadas por diversos aspirantes, entre ellos, la recurrente, a la valoración de los méritos en el concurso oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo por el turno libre, quedando la lista provisional en el orden indicado en el Acta número 20 del



mencionado tribunal de fecha 23 de marzo de 2022.

Segundo.- Comunicar a la interesada con expresión de los recursos a los que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta al Negociado de Personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **19. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/3878R.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar tipo dúplex y piscina.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 7 de marzo de 2019, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2019/003693, se presenta por D. DAVID MARTÍNEZ MATURANA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO DÚPLEX, en el inmueble sito en Avda. GARZA REAL, calle HALCÓN PEREGRINO y calle NEBLI, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3195801XG5539N0001XW.

SEGUNDO: Con fecha 4 de mayo de 2022 (RGE electrónico nº 2022008363), mediante instancia se presenta por D. ALEJANDRO ORTIZ CAMPILLO, en nombre y representación de D. DAVID MARTÍNEZ MATURANA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en MODIFICADO de proyecto básico y de ejecución VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO DÚPLEX, en el inmueble sito en Avda. GARZA REAL, calle HALCÓN PEREGRINO y calle NEBLI, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3195801XG5539N0001XW, a PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO DÚPLEX Y PISCINA, en el inmueble sito en Avda. GARZA REAL, calle HALCÓN PEREGRINO y calle NEBLI, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3195801XG5539N0001XW.

TERCERO: En fecha 10 de mayo de 2022, se emite informe por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, que ya emitió informe con fecha de 2 de julio de 2019 en el expediente 000047/2019- 3.04.01 de LICENCIA DE OBRA MAYOR con imposición de fianza de 1.050 €.

CUARTO: Con fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: En fecha 12 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

SEXTO: Con fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 24 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística para obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar tipo dúplex y piscina.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:



A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:



1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

En fecha 10 de mayo de 2022, se emite informe por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, que ya emitió informe con fecha de 2 de julio de 2019 en el expediente 000047/2019- 3.04.01 de LICENCIA DE OBRA MAYOR con imposición de fianza de 1.050 €, esto es lo que se tiene a bien informar en relación a la nueva documentación aportada.

Con fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 12 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO DÚPLEX Y PISCINA, en el inmueble sito en Avda. GARZA REAL, calle HALCÓN PEREGRINO y calle NEBLI, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3195801XG5539N0001XW, siendo promotor de las mismas D. DAVID MARTÍNEZ MATURANA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.



TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
- 2.- Fianza por gestión de residuos: 7.419,68 euros.
- 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 1.050,00 euros.
- 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.
- 5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, de fecha 9 de mayo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 5) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.
- 6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.
- 7.- Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el informe de fecha de 2 de julio de 2019 en el expediente 000047/2019- 3.04.01, emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, en cuanto a condicionantes se refiere, si los hubiera.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **20. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/3983Z.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 6 de mayo de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022008529, se presenta por D. SERGIO ESPINOSA ROS, en nombre y representación de D. LEONSO EDUARDO PINZÓN CUENCA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle TARTANA, 26-18, URB. COUNTRY-CLUB, 30879 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 76708001XG4677S0019MM.

SEGUNDO: En fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 16 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al





planeamiento aplicable es de Suelo Urbano RESIDENCIAL y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable, y de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Con fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 24 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512741475727703 en <https://sede.mazarron.es>



c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 24 de mayo de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000036/2021-44-PROPBLANCO, referido al Plan Parcial “El Algarrobo” (Urbanización Country Club), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

CUARTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 16 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo Urbano RESIDENCIAL y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable, y de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.



En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle TARTANA, 26-18, URB. COUNTRY-CLUB, 30879 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 76708001XG467750019MM, siendo promotor de las mismas D. LEONSO EDUARDO PINZÓN CUENCA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 453,44 euros.

3.- Fianza por reposición y/o por obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre gestión de residuos, de fecha 9 de mayo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

### **21. URBANISMO.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512741475727703 en <https://sede.mazarron.es>



**Referencia: 2022/947M.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto de reforma de local para cafetería con música en directo.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 4 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos Electrónico de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/002262, se presenta por D. Diego López López, en nombre y representación de D. JUAN SÁNCHEZ VIVANCOS, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de reforma de local para cafetería con música en directo, a realizar en el inmueble sito en lugar PLAZA DEL MUELLE 3 (30860) MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3891502XG5539S0003FS.

SEGUNDO: Con fecha 23 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, con el siguiente condicionado:

*“- Al tratarse de una actividad es por lo que deberán tramitar conjuntamente ambas licencias”.*

TERCERO: En fecha 8 de marzo de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 15 de marzo de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, y de acuerdo al siguiente condicionado:

*“- Si por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la acera o calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la policía local”.*

QUINTO: Con fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los distintos condicionantes de los informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 24 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística, manifestando que deber ser conjunta la propuesta de resolución de licencia de actividad junto a la de licencia urbanística de obras. Igualmente, advierte que debe corregirse el error de transcripción de la dirección del inmueble, habiéndose indicado en el expediente la del promotor, no afectando al objeto del expediente.

**CONSIDERACIONES LEGALES**

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.



- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.





3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 23 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, con el siguiente condicionado:

*“- Al tratarse de una actividad es por lo que deberán tramitar conjuntamente ambas licencias”.*

En fecha 8 de marzo de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 15 de marzo de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, y de acuerdo al siguiente condicionado:

*“- Si por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la acera o calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la policía local”.*

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de reforma de local para cafetería con música en directo, a realizar en el inmueble sito en PLAZA DEL MUELLE 3, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3891502XG5539S0003FS, siendo promotor de las mismas D. JUAN SÁNCHEZ VIVANCOS, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
- 2.- Fianza por gestión de residuos: 309,12 euros.
- 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 500,00 euros.
- 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.



5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo (de fecha 8-3-22), siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 "Prescripciones técnicas para el control ambiental" del informe, consumo de agua, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Al tratarse de una actividad, es por lo que deberán tramitar conjuntamente ambas licencias (tanto la de obras como la de actividad).

7.- Si por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la acera o calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **22. COMERCIO.**

### **Referencia: 2022/2606V.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder la licencia de actividad para un café-bar con música en Plaza del Muelle, 3, El Puerto de Mazarrón.

"En relación al expediente nº 2022/2606V, que se instruye a petición de D. JUAN SÁNCHEZ VIVANCOS, sobre solicitud de licencia de actividad para un café-bar con música, sito en Plaza del Muelle, 3, de Puerto de Mazarrón.

CONSIDERANDO.- Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada ha resultado FAVORABLE la concesión de la licencia.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada, con las siguientes condiciones:

1.- Terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular de la actividad deberá comunicar el inicio de la actividad al Ayuntamiento de Mazarrón, acompañando la siguiente documentación:

a) Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación.

b) Un informe de entidad de control ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia actividad.

c) Fotocopia de alta en el impuesto de actividades económicas.

d) Fotocopia del contrato de arrendamiento.

e) Legalización de las instalaciones en la Dirección General de Energía.

2.- Podrá comenzar la explotación después de efectuar la comunicación completa a que se refiere el párrafo anterior.

3.- La presente licencia de actividad tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las



limitaciones temporales que pueda imponer la legislación o el planeamiento urbanístico cuando se trata de usos provisionales.

No obstante, la licencia de actividad perderá su vigencia si no se comunica el inicio de la actividad en el plazo de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a un año.

4.- Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

5.- Las autoridades municipales o las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

6.- Cualquier cambio en la titularidad de la licencia de actividad deberá comunicarse al Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 69 la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En relación con el informe favorable del Responsable municipal de sanidad y medio ambiente, de fecha 26 de mayo de 2022, se adoptarán las siguientes medidas correctoras, las establecidas en el proyecto y anexos y además:

Condiciones ambientales que debe cumplir:

1. Medidas correctoras:

1.1. Medidas correctoras contempladas en el proyecto.

- Residuos urbanos: Instalará contenedores (4) de al menos 60 litros de capacidad identificados por sus colores estándar para la recogida de las fracciones selectivas de papel-cartón, envases, vidrio y resto en el espacio interior de la barra.

- Ruidos: Se incluye la instalación de doble puerta de acceso, sellado de huecos y descripción detallada del aislamiento.

- Ahorro de agua: Cumplimiento de la Ley 6/2006. Lavabos con grifo temporizador. Inodoros con cisterna de doble descarga. Cartel informativo de ahorro de agua.

- Ahorro energético: Cumplimiento DB-HE (Secciones 1 a 5).

1.2. Medidas adicionales de protección ambiental.

- Ruidos: Instalará Limitador-Registrador Acústico de acuerdo a lo establecido en el Anexo III. Durante el periodo de realización de actividades musicales mantendrá cerrados los huecos abiertos al exterior, incluida la ventana de servicio exterior de camareros.

- Ahorro de agua: No se estiman medidas adicionales. La instalación cumplirá con la Ley 6/2006 de medidas de ahorro de agua de la RM.

Condiciones previas a la puesta en funcionamiento de la actividad:

El titular de la actividad no podrá iniciar la actividad sin aportar la documentación que se relaciona:

- Informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.

- Este informe certificará, especialmente, el cumplimiento de los límites de inmisión establecidos en el RD 1367/2007.

- Informe de entidad acreditada referido al cumplimiento de lo establecido en el RD 286/2006, de 10 de marzo, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

De acuerdo con lo establecido en el art. 131 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada (BORM 116, de 22 de mayo de 2009), la mercantil titular de la actividad elaborará un PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD, que remitirá a la Concejalía de Medio Ambiente estableciendo un calendario con las obligaciones medioambientales de la actividad y garantizando el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en la documentación técnica aportada y las incluidas en los



Anexos. Dicho programa incluirá obligatoriamente:

- Identificación del Operador ambiental, responsable del cumplimiento y aplicación de las medidas de protección ambiental incluidas en la licencia.
- Contrato de mantenimiento de los Limitadores-registradores acústicos con técnico autorizado, así como teléfono de contacto para emergencias.
- El titular de la actividad no podrá cambiar el responsable del mantenimiento de los limitadores sin la aprobación de la Concejalía de Medio Ambiente.
- Identificación de la Entidad de Control Ambiental responsable de los informes.
- Cada dos años remitirá a la Concejalía de Medio Ambiente un informe de Entidad de Control Ambiental en el que se certifique el cumplimiento y comprobación general de las condiciones de inmisión acústica exigibles. Adjuntará informe de entidad acreditada referido al cumplimiento de lo establecido en el RD 286/2006, de 10 de marzo, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Condiciones de funcionamiento, cese y gestión ambiental de la actividad.

El funcionamiento de la actividad estará sujeta a las prescripciones establecidas en este informe y en la licencia de actividad, así como a las señaladas en el PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

- RUIDOS: Se estará a lo establecido en el Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación, objetivos de calidad y emisiones acústicas. De acuerdo con los objetivos de calidad acústica establecidos por el decreto los correspondientes a la zona en que se encuentra la actividad es TIPO B.

De acuerdo con lo establecido en la TABLA B1 del RD 1367/2007 que se adjunta la actividad en cuestión no podrá realizar emisiones que superen lo establecido para el TIPO B, medido de acuerdo a los métodos de medida establecidos en el decreto. Considerando que el local en cuestión se ubica en un espacio que puede considerarse como borde o frontera entre un territorio con predominio de actividades de uso recreativo y otro de uso residencial; en las evaluaciones los valores límites de inmisión se considerarán los correspondientes al sector de uso residencial.

Tabla B1. Valores límite de inmisión de ruido aplicable a infraestructuras portuarias y a actividades:

Tipo de área acústica: a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial. Índices de ruido: Lk,d:55, Lk,e:55 y Lk,n:45.

Tabla B2. Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades:

Uso de local colindante: Residencial, Tipo de recinto: Zonas de estancias: Lk,d:40, Lk,e:40, Lk,n:30 y dormitorios: Lk,d:35, Lk,e:35 y Lk,n:25.

- Residuos: Cumplirá lo establecido en la Ordenanza de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos o municipales (BORM 193, de 22 de agosto de 2006), así como en los desarrollos reglamentarios posteriores, especialmente el PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE MAZARRÓN (Junta de gobierno de 27 de abril de 2007).

- Los residuos potencialmente reciclables o valorizables que no tengan su destino en los contenedores ubicados en la vía pública, tales como, cartuchos de tóner de impresoras, pilas, bombillas, fluorescentes, etc; deberán ser trasladados por el propietario a los ecoparques fijos o móviles existentes en el municipio, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y art. 11 punto 2 de la Ley 10/1998).

- En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos



constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

- Durante la fase de funcionamiento de la actividad se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 21 de julio sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad de la Región de Murcia.

SEGUNDO- Notificar este acuerdo al interesado en el expediente con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **23. JUVENTUD.**

**Referencia: 2022/4450K.**

Propuesta de la concejala delegada de juventud, para aprobar la realización del evento Crazy Beach Games.

“Visto.- Que la Concejalía de Juventud organiza un evento familiar recreativo, con pruebas creativas físico-deportivas en la playa del Paseo el día 9 de junio por el día de la Región de Murcia.

Visto.- Que la propuesta de actividades es muy atractiva y beneficia a mantener relaciones familiares sanas así como la mejora de las relaciones sociales de nuestra comunidad, y un desarrollo de la capacidad física para una mejor salud global.

Resultando.- Que no conocemos entidades en el municipio que puedan organizar una actividad como ésta, con sus diferentes pruebas innovadoras, materiales, logística, de infraestructura...

Considerando.- Que es una actividad donde pueden participar jóvenes y adultos y que promueve la participación y la socialización.

Considerando.- Que se trata de actividades en la playa del Paseo de El Puerto de Mazarrón donde se realizarán 11 pruebas en el agua y la arena donde se ha solicitado servicio preventivo de emergencias sanitarias y permiso a la Concejalía de Servicios del Litoral para su realización.

Considerando: Que la empresa Escuela y Servicios Náuticos “El Islote”, nos presenta dossier informativo del evento y posee seguro de accidentes con aseguradora Mútua Terrassa y de responsabilidad civil con Iberian Insurance Group para la organización de un evento específico para el día 9 de junio denominado CRAZZY BEACH GAMES.

Considerando.- Que el coste económico es de 6.445 euros, más 21% IVA, que hace un total de 7.798,45 euros y cuyo presupuesto corre a cargo de la partida 2002-9-337-22609 que dispone de crédito suficiente para realizar la actividad propuesta.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º Aprobar la realización de dicho evento para el día 9 de junio de 2021.

2º Dar traslado del presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y juventud”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512741475727703 en <https://sede.mazarron.es>





Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veintitrés minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno